



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de enero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto prescinde etapa probatoria
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-01294-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que el curador *ad-litem* designado en auto del 13 de septiembre de 2022 doctor, Juan Camilo Rueda Jiménez, se posesionó del cargo y dentro del interregno legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (PDF 025, Cno1).
2. Comoquiera que la parte actora describió el traslado de las excepciones planteadas por el curador *ad-litem* (PDF 026, Cno1), luego bajo el principio de economía procesal se prescindirá del traslado de excepciones contemplado en el numeral 1° del artículo 443 del CGP.
3. Comoquiera que no existen pruebas que decretar más allá de las documentales obrantes en el proceso, prescindir del término probatorio con el fin de emitir sentencia anticipada en el presente litigio, conforme el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.
4. Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda a incluir el expediente en la lista del artículo 120 del CGP e ingresar al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 014 del 31 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10cd64fa448e0767e975a8aea95f5888cb49f23d1bd884b4d2a32020e1e8479f**
Documento generado en 30/01/2023 04:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>